. 8/8/5,



## JUZGADO DE GARANTÍAS

PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ
Correo electrónico: primeraoficinajudicial.panama@organojudicial.gob.pa

Teléfono: 212-7500 ext.5500 o Telefax: 229-8835

Plaza Ágora - Transistmica

Registro de Sentencia No. 1,271 4/8/2021

| Causa No.<br>Sancionado: | 202100050296<br>CARLOS PERÈZ MORAN |                    | Cédula N° 8-779-649 |
|--------------------------|------------------------------------|--------------------|---------------------|
| Víctima:                 | La Sociedad                        |                    | Cedula 14 0-779-049 |
| Delito:                  | Blanqueo de Capitales              |                    |                     |
| MinisteriosPúblico:      | Licdo. Leonel Urriola              |                    | 1                   |
| Defensor:                | Licda. Anabel de Fria              |                    |                     |
| Juez:                    | Josefa Monfante                    |                    |                     |
| Auxiliar de Sala:        | Ammy Muñoz                         |                    |                     |
| Fecha:                   | 04/08/21                           |                    |                     |
| Hora de Inicio:          | 9:00 a.m                           | Receso 9:08 a.m    |                     |
| Hora Finalización:       | 10:34 a.m                          | Reinicia 10:03 a.m |                     |

Se resuelve y se da por notificada a las partes de lo siguiente:

En mérito de lo expuesto, la Sucrita Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá Administrando Justicia de la República y por Autoridad de la ley acoge el requerimiento que a presentado el Ministerio Público, Declara Penalmente Responsable al señor CARLOS PERÈZ MORAN, con cédula No 8-779-649, varón panameño mayor de edad, nacido el 3 de octubre del 1984 de 36 año de edad, hijo de lo señores Carlos Perèz y Gladys Moran, con residencia en el corregimiento Juan Dias, campo lindbergh, residencial parque este, torre c, apartamento pbc, Declara Penalmente Responsable como Autor del delito de Blanqueo de Capitales, en perjuicio de la Sociedad en calidad de Autor, hecho descrito en el Artículo 254 del Código Penal, como pena principal establece Cuarenta y Ocho (48) meses de prisión, la cual fue reemplazada por 300 Dias Multa a razòn de cinco (5) balboas diario, haciendo la totalidad de mil quinientos (B/ 1,500.00) balboas que deberà pagar en un tèrmino de un (1) año a favor del Tesoro Nacional y como pena accesoria el comiso de seis mil novesientos balboas (B/.6,900.00).

Quedan todas las partes notificadas de la presente Sentencia.

Se ordena girar las notas correspondientes para efectos del registro de la presente Sentencia.

Se ORDENA remitir al Juez de Cumplimiento, la respectiva Sentencia, para la verificación y control.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 17, 31 y 32 de la Constitución Nacional, artículos 19,10,11, 12, 13, 16,17, 24, 43,, 44 y 45, 50, 102, 254, del Código Penal, artículos 1, 2, 10 14, 15, 24, 26, 69, 220 y 272 del Código Procesal Penal.

Josefa Benigna Monfante López. Juez De Garantías Del Primer Circuito Judicial de Panamá

JM/ammy m

Panama.

Pathala Describe all process descriptions descriptions.

Panama.

Panama.